

LEY N. 3319

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1.- FIJASE en la suma de Pesos Ciento Treinta y Cinco Millones Doscientos Treinta Mil Cuatrocientos Noventa y tres (\$ 135.230.493,00) el Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados, por el período comprendido desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, con destino al cumplimiento de las finalidades que se indican a continuación y analíticamente en planillas anexas que forman parte de la presente ley. FINALIDADES TOTAL EROGACIONES CAPITAL EROGACIONES CORRIENTES Administración \$135.230.493,00 \$\$132.910.493

Artículo 2.- Las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1 son conforme se prevé en la Ley del Presupuesto General de la Provincia, para el presente ejercicio.

parte_1,[Contenido relacionado]

Artículo 3.- FÍJASE en un total de seiscientos setenta y cuatro (674) los cargos de la planta de personal para el ejercicio 2013, los que se discriminarán de la siguiente forma: veinticinco (25) Autoridades Superiores; trescientos diecisiete (317) Personal Superior (Asesores, Secretarios, Prosecretarios, Directores, Sub-Directores, Auxiliares de Primera, Segunda, Tercera e Iniciales SIN ESTABILIDAD); doscientos ochenta y nueve (289) Personal de Planta Permanente; veintiséis (26) Personal Planta Transitoria; diecisiete (17) Personal Contratado.

Artículo 4.- Las remuneraciones de las Autoridades Superiores, Personal Superior y Personal Escalafonado, se fijarán por Resolución de Presidencia de la Cámara de Diputados.

Artículo 5.- La partida de gastos reservados será fijada por Resolución de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados.

Artículo 6.- Por Resolución de la Presidencia de la Cámara de Diputados se podrá disponer de las modificaciones y reestructuraciones de las partidas presupuestarias que se consideren necesarias, sin alterar el total del gasto, las que serán notificadas al Ministerio de Economía y Obras Públicas.

Queda facultada la Presidencia, a realizar la ampliación del Presupuesto de Gastos, que por la presente se aprueba, en la medida de los mayores fondos que reciba, debiendo remitir a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, todas las modificaciones que se vayan realizando.

Artículo 7.- La Honorable Cámara de Diputados dispondrá la cancelación de la totalidad de los compromisos contraídos con cargo a este Presupuesto de acuerdo al Artículo 14 de la Ley 760 de Contabilidad.

parte_6,[Contenido relacionado]

Artículo 8.- La Tesorería General de la Provincia entregará mensualmente los fondos de acuerdo a lo establecido en el

Artículo 1.

Artículo 9.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Firmantes

ESC. FERNANDO FABIO COTILLO - PABLO ENRIQUE NOGUERA